Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

SERVICIO NACIONAL DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 13/2012

"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y 1.790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS"

PROYECTO NACIONAL DE INVERSIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN POBLACIONES VULNERABLES

CONTRATO Nº 40/2012
"CONSORCIO RIACHUELO"
GRUPO N° 3

ID Nº 239.433

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

AÑO 2.012

CONTRATO N° 40/2012

Entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, Asunción – Paraguay, representada para este acto por el **ING. MARIANO FLEITAS TORALES**, en su carácter de Director General, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSORCIO RIACHUELO con RUC N°..80074888....**, domiciliada en José Asunción Flores N°4.128 c/ Choferes del Chaco, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **el SEÑOR ADOLFO BENIGNO MENDOZA ORTEGA** con Cédula de Identidad N°1.430.186 y **el ING.WILLIAN VICTOR NEGRETE YAMBAY** con Cédula de Identidad N°490.147,denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA con relación al suministro de las obras adjudicadas, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas en la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes diez mil quinientos cuarenta y cuatro millones (Gs. 10.544.000.000) según CDP N° 2675/2012.

a. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 239.433.-

b. La validez de la contratación del ejercicio 2013, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Fondos Locales.

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03).

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 13/2012, convocado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, según resolución N°950/2012.

5.2. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G N°1.028 de fecha 09 de octubre de 2.012.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ejercicios 2012 y 2013.

6.2. La validez de la contratación del Ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03).

GRUPO N°	Descripción	Marca del producto	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario en Gs. (IVA incluido si corresponde)	Precio Total en Gs (IVA incluido si corresponde)
3	Construcción de Sistemas de Agua en 32 Comunidades de la Región Oriental y 1.790 Soluciones Sanitarias Mejoradas – San Pedro-Canindeyú-Alto Paraná	CONSORCIO RIACHUELO	Unidad	Evento	1	4.942.667.526	4.942.667.526

Son Guaraníes cuatro mil novecientos cuarenta y dos mil millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos veinte y seis.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es del Banco HSBC Bank Paraguay S.A. Nº 001-192541-001

El Contratista deberá llevar un registro contable de los usos del anticipo, el que podrá ser verificado por la Convocante, a simple requerimiento. Los montos consignados por este concepto en los estados contables deberán ser consistentes con los saldos de inventarios físicos del Contratista y/o el valor de los contratos de provisión de insumos, materiales y equipos.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).

Plazo: el plazo de ejecución del grupo Nº 3 es de nueve (9) meses.

Lugar. Grupo Nº 3 "San Pedro-Canindeyú-Alto Paraná"

NEGRETE INGENIERIA
Ing. WILLIAM NEGRETE
Propietario

CONSORCIO RIACHUELO

Ing. Mariano Freitas Torales
Director General
SENASA

GRUPO	Nº	LOCALIDADES	DISTRITO	DPTO.	COORDENADAS POZO-TANQUE / POZO		Conex. Domic. Nº conex. und
					X	Y	
3	1	Punta del Este	Guayaivi	San Pedro	580332	7309203	73
	2	Ara Vera - 2da Linea	Gral Resquin	San Pedro	605491	7353709	83
	3	Asentamento San Roque	Itanara	Canindeyu	653765	7367489	37
	4	Barrio Loma Clabel	Ygatymi	Canindeyu	638373	7331203	59
	5	Asentamiento Yporá Poty	Ytakyry	Alto Paraná	7269995	686356	30

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03).

Se abonará en concepto de anticipo el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato. El pago se hará en guaraníes, dentro de los treinta (30) días a partir de la obligación, si las documentaciones se ajustan a lo requerido en la cláusula CGC 11.4, de las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

10.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las CEC. La empresa deberá presentar una póliza de seguro o una garantía bancaria por el importe total del anticipo, por el plazo que dure el contrato. El oferente deberá presentar Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, del diez (10 %) por ciento del valor total del presente contrato.

10.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato. La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera:

En caso de retraso en la ejecución de las Obras, se aplicará una penalidad diaria una suma equivalente al 0.1% (cero coma un por ciento) del precio del contrato por cada día de atraso, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El monto máximo de las multas es de: 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

GRUPO	Nº	LOCALIDADES	DISTRITO	DPTO.
3	1	Punta del Este	Guayaivi	San Pedro
	2	Ara Vera-2da linea	Gral Resquin	San Pedro
	3	Asentamiento San Roque	Itanara	Canindeyú
	4	Barrio Loma Clavel	Ygatimi	Canindeyú
	5	Asentamiento Ypora Poty	Ytakyry	Canindeyú

NEGRETE INGENIERIA
Presidente

CONSORCIO RIACHUELO

Ing. Mariano Pleitas Torales
Director General
SENASA

Grupo Nº 3: doscientos sesenta y seis (266) Soluciones Sanitarias Mejoradas
Cinco (5) sistemas de Agua.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

14.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de octubre de 2012.

SEÑOR ADOLFO BENIGNO MENDOZA ORTEGA
C.I. Nº 1.430.186
CONSORCIO RIACHUELO

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
POR SENASA

ING.WILLIAN VICTOR NEGRETE YAMBAY
C.I. N°490.147
CONSORCIO RIACHUELO

NEGRETE INGENIERIA
Ing. WILLIAM NEGRETE
Propietario

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 3.1	La Contratante es: SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA
CGC 4.4.1	Como se indica en la clausula 4.4.1 de las Condiciones Generales del Contrato. Los planos de las Obras se encuentran adjuntos en el Anexo N° 1 de este Pliego de Bases y Condiciones.
CGC 5.8	El Contratista deberá presentar al Director de Obra, en el plazo de ***10 (diez) días*** de la Orden de Inicio de Obras, coincidente con el Acta de Inicio de Obra, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. La Orden de Inicio de Obras para cada localidad, será emitida por la Contratante, una vez que se cuente con los planos aprobados por la Municipalidad y el Permiso Municipal correspondiente, tramitados por la Contratista. Además de los documentos indicados en la cláusula 4.2 de las Condiciones Generales del Contrato, serán parte del contrato los siguientes documentos adicionales: El Contratista deberá presentar dos cronogramas a la fiscalización: ***a) Cronograma Físico o de Construcción y b) Cronograma Financiero.*** El cronograma de ejecución de obras tiene la finalidad del control del plazo, la aplicación de las multas, aplicación de los eventos para establecer la fecha límite de la prórroga máxima del contrato, y además las recomendaciones de eventuales ajustes en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento del plazo contractual. El cronograma financiero deberá corresponder al plazo propuesto para la ejecución de las obras, a través de una curva acumulativa de inversiones. El cronograma financiero tiene la finalidad para la previsión de los recursos financieros del Contratante, de acuerdo con el plazo contractual, control de la certificación mensual, la valorización de las retenciones mensuales por incumplimiento de certificación acumulada, y además para evaluar el porcentaje de atrasos en las obras, para determinar las recomendaciones de eventuales ajustes en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento del plazo contractual.
CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del ***diez por ciento (10%)***del monto del contrato.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 60 (sesenta) días posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva

CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 60 (sesenta) días posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva de Obras. La garantía de cumplimiento, será liberada por el Contratante y devuelta al CONTRATISTA, una vez vencido el periodo de validez.
CGC 6.2.2	**Fondo de reparo**: El fondo de reparo será devuelto a los ***sesenta (60) días a*** partir de la fecha de recepción definitiva del contrato, contra la solicitud de pago de la devolución de retención caucional y presentación de copia de la declaración jurada de IVA, RENTA y una Póliza de seguros por el mismo valor, correspondiente al período de responsabilidad de defectos de un (1) año a partir de la fecha de recepción definitiva del contrato.
CGC 6.3.1.	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para las Obras, Planta y Materiales: Gs. 300.000.000 (Trescientos millones de guaraníes) (b) para pérdida o daño de equipo: Gs. 200.000.000 (Doscientos millones de guaraníes) (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: Gs. 100.000.000 (cien millones de guaraníes) (d) para lesiones personal o muerte: (i) de los empleados del Contratante: Gs. 50.000.000 (Cincuenta millones de guaraníes) (ii) de otras personas: Gs. 50.000.000 (Cincuenta millones de guaraníes).
CGC 10.3.3	Si no se presentara la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario, cuando tal análisis deba presentarse en un plazo determinado, no se pagarán los certificados mensuales correspondientes que presente el Contratista hasta que ellos contengan los precios detallados en la forma requerida por el Contratante.
CGC 10.4	El precio del contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los ajustes de precios se pagaran exclusivamente en guaraníes. El contrato está sujeto a ajustes de precios y se aplica la siguiente información: **No se aplicará reajuste sobre el anticipo.** **P= A+B(Sm/So)+C(Cm/Co)+ D(Gm/Go)** El reajuste será proporcional al avance del cronograma financiero inicial del contrato incluyendo los eventos compensables. Reajuste = P-1 Los valores A, B, C, D, según el tipo de obras son los siguientes: a) Caseta de Operación y Tanque Elevado de Hormigón A:0.35 B:0,4 C:0.10 D: 0,15

NEGRETE INGENIERIA
Ing. Mariano Negrete
Secretario

CONSORCIO RIACHUELO

Ing. Mariano Freitas Torales
Director General

	b) Extensión de línea eléctrica: A:0.58 B:0.30 C:0.02 D:0.10 c) Perforación de Pozo A:0.40 B:0.30 C:0.00 D:0.30 d) Soluciones Sanitarias Mejoradas A:0.30 B:0.43 C:0.08 D:0.19 **A** = Indica la parte no ajustable de los componentes de los precios no sujeto a reajuste. La fórmula no considera el Anticipo, el cual deberá descontarse del monto certificado, para la aplicación del factor de reajuste. El coeficiente del reajuste se aplica sobre los valores certificados incluyendo el IVA descontando el anticipo, según los tipos obras que tendrán reajustes, sobre los rubros ejecutados en el plazo, más los eventos compensables. Los insumos que están sujetos a variaciones de precios del Poder Ejecutivo son: (S) salario, (C) cemento y (G) gasoil. Se aplicará la fórmula de reajuste cuando existen variaciones de precios de los insumos (S), (C) y (G), cuando esas variaciones se dan entre 15 (quince) días antes de la presentación de las ofertas y 1 (un) día antes del periodo de certificación correspondiente a reajustar.
CGC 10.5.2.	**Impuestos, Derechos y otros gravámenes**: en la forma indicada en las Condiciones Generales del Contrato.
CGC 10.5.7.	Los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay, vigentes ***quince (15) días*** antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedora y subcontratistas son los siguientes: **TODOS LOS IMPUESTOS, TRIBUTOS O GRAVAMENES SIN EXCEPCION ALGUNA.**
CGC 11.3	El método de cálculo para el pago por acopio de materiales es el siguiente: ***NO APLICA.***
CGC 11.4.	**El Anticipo será del cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato.** La contratista deberá solicitar a la Contratante el cobro del anticipo, dentro de los ***cinco (05) días*** calendarios de la presentación de los planos Aprobados y Permisos Municipales a la Contratante. El pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo y las demás documentaciones requeridas para el pago de anticipo. De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante. Las condiciones del pago consisten en: • La presentación de la factura acompañada de una garantía de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor. • La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato,

INEGRETE INGENIERIA
Ing. WILLIAM NEGRETE
Propietario

CONSORCIO RIACHUELO

Ing. Mariano Pleitas Torales
Director General
SENASA

	• Copia declaración jurada de IVA • Copia de la declaración jurada de Renta Actualizada • Factura Crédito con timbrado vigente. La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del contratista en alguno de los siguientes: - **Garantía Bancaria** otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar. - **Una póliza de seguro** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir pólizas de seguro de caución. La omisión de la constitución de esta garantía, hará decaer el derecho de la Contratista a percibir el anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro. A efectos de la determinación del inicio de los plazos contractuales, serán computados desde la suscripción del Acta de Inicio de Obras a realizarse dentro de los ***diez (10) días*** siguientes a la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio de Obras emitida por el Contratante. La Orden de Inicio de Obras para cada localidad, será emitida por la Contratante, una vez que se cuente con los planos aprobados por la Municipalidad y el Permiso Municipal correspondiente, tramitados por la Contratista. El Contratante abonara en carácter de anticipo financiero a pedido del Contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente del 40% (cuarenta por ciento) del monto total de contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la Convocante. El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del fiscal.
CGC 13.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: IVA, DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, FONDO DE REPARO, RENTA, CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATO SUSCRIPTOS y las MULTAS o PENALIZACIONES si la hubiere a ser aplicadas en el monto bruto del certificado **Sobre anticipo**. El reintegro del anticipo se realizara deduciendo de parte de las certificaciones que el Contratista deberá percibir el mismo porcentaje que con respecto al monto total de la obra, signifique el anticipo acordado. **Fondo de reparos**. El SENASA realizará una retención del ***5% (cinco por ciento)***. Del monto del certificado que presente el Contratista, en concepto de Fondo de reparos. Contribución sobre contrato suscrito: Se efectuara retención del ***0,4% (Cero punto cuatro por ciento),*** *sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. (Articulo 41 de la ley N° 2051, modificado por Ley N° 3439/07).*
CGC 13.2.3	El ***cien por ciento (100%)*** del monto total del Precio del Contrato se pagará conforme a las Certificaciones Mensuales, a más tardar dentro de los

	sesenta (60) días calendarios, conforme al cronograma de ejecución aprobado por la Fiscalización. Los Certificados deberán estar aprobados por la Fiscalización de Obras. Los documentos exigidos para el pago son: 1. Nota de Solicitud de Pago del Proveedor conteniendo: a. Numero de Resolución que lo adjudica b. Numero de Contrato Vigente c. Numero de Factura d. Monto Solicitado en Guaraníes 2. Certificado de Obras, debidamente firmada por el/los Fiscales de Obras. 3. Factura Crédito. 4. Certificado de Cumplimiento Tributario A la fecha de la solicitud de pago de la certificación las pólizas deberán estar vigentes. La factura deberá ser presentada en la oficina central SENASA, ubicada en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary. Asunción – Paraguay.
CGC 18.3.	No se considerará como evento de fuerza mayor cuando el Contratante efectivice el pago de una Certificación de Obra en fecha posterior al Plazo de Pago Previsto. El Plazo de Pago Previsto es ***sesenta (60) días*** calendarios contados a partir de la fecha de la aprobación de la Certificación por parte de la Dirección Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario – DOSAPAS y estar vigentes las pólizas o garantías requeridas, la factura con timbrado vigente y la declaración jurada de IVA y Renta actualizada. Para la consideración del desplazamiento del cronograma de ejecución del contrato, sólo se considerará la situación de Fuerza Mayor y los eventos según la subcláusla 19.2.1 y 19.2.2.
CGC 19.1	**Plazo de ejecución**. El plazo para la ejecución del grupo de obras son los siguientes: **Grupo N° 1** es de 5 (cinco) meses **Grupo N° 2** es de 9 (nueves) meses **Grupo N° 3** es de 9 (nueves) meses **Grupo N° 4** es de 9 (nueves) meses **Grupo N° 5** es de 9 (nueves) meses **Grupo N° 6** es de 9 (nueves) meses La Orden de Inicio de Obras para cada localidad, será emitida por la Contratante, una vez que se cuente con los planos aprobados por la Municipalidad y el Permiso Municipal correspondiente, tramitados por la Contratista. El origen de los plazos lo determina el Acta de Inicio de Obra que se suscribirá dentro de los ***diez (10) días*** de la fecha de recepción de parte de la Contratista de la Orden de Inicio de Obras emitida por el contratante.
CGC 19.2	**Prórroga de los Plazos de Ejecución.** El contrato tendrá una sola prórroga y máximo de ***cuarenta y cinco (45)***

CONSORCIO RIACHUELO

	días. Los eventos compensables deberán ser evaluados por componentes de cada localidad, y serán imputados a partir de la fecha de culminación de los plazos por componentes de cada localidad, indicada en el cronograma físico o de construcción por localidades. Los eventos compensables podrán extenderse hasta a los ***cuarenta y cinco (45) días***, a partir de la fecha final del plazo contractual. La localidad del contrato que tuviera la mayor incidencia de eventos, determinará el límite de la prórroga del plazo para la terminación del contrato, sin sobrepasar el plazo de ***cuarenta y cinco (45) días***. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán comunicadas a través de una nota de la Dirección General del SENASA. Se amplía la subcláusula 19.2.1 de las CGC: **Prórroga de los plazos de ejecución:**Serán consideradas las ***lluvias mayores a 10 mm acumulado en 24 horas ocurridas*** y documentada a través de la estación pluviométrica más cercana a la zona de obra de cada localidad. Si en el contrato tuviera localidades que están en el área de influencia de estaciones pluviométrica diferentes, será considerado la localidad que tuvo mayor intensidad pluviométrica como evento. Se amplía la sub cláusula 19.2.2 de las CGC: **Desconocimiento del Contratista de las Condiciones y accesibilidad al terreno:** Se considera que el Contratista está en Conocimiento del estado y condiciones de las vías de acceso al sitio de obras y no podrá aludir atrasos o causal de eventos de fuerza mayor por las condiciones de accesibilidad, a menos de que las condiciones coyunturales no lo permitan y se presente el reporte del estado de las rutas y puentes que imposibilitaron el acceso en ese momento, tal como el Informe de Puentes y Rutas Inhabilitadas emanado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
CGC 20.1 y 20.3	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: **Multas (Art. 37 inc. i de la ley Nº 2051).** En caso de retraso en la ejecución de las Obras, se aplicará una penalidad diaria una suma equivalente al ***0,1% (cero coma uno ciento) del precio del contrato por cada día de atraso***, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Una vez que se supere dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato, conforme a la cláusula 35 de las CGC. El monto máximo de la multa será el ***diez por ciento (10 %)*** del monto del contrato.
CGC 21.1	El Contratista podrá elegir libremente la procedencia específica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato y en los documentos de licitación.
CGC 23.1	Según lo establecido en las CGC.

NEGRETE INGENIERIA
Ing. WILLIAM NEGRETE
Propietario

CONSORCIO RIACHUELO

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

CGC 24.3	*(Completar si la Convocante tiene un criterio distinto a lo indicado en la cláusula 24.3. de las CGC)*
CGC 26.1, 26.3 y 26.4	Recibo, movimiento y conservación. Lugar de recepción de materiales: ***NO APLICA.*** Condiciones y plazos para la entrega: ***NO APLICA.***
CGC 28.1, 28.2 y 28.3	**Preparación de los Trabajos** **Duración del periodo de movilización**: está incluido en el plazo contractual de obra. **Plazo para la entrega del programa de ejecución**: El Contratista deberá presentar el Programa actualizado dentro de los ***cinco (5) días*** siguientes de la Orden de Inicio del Contrato. La Orden de Inicio de Obras para cada localidad, será emitida por la Contratante, una vez que se cuente con los planos aprobados por la Municipalidad y el Permiso Municipal correspondiente, tramitados por la Contratista. El programa actualizado no deberá modificar el cronograma físico financiero contratado. El programa de obras debe actualizarse cada ***treinta (30) días.*** La presentación atrasada de la actualización del programa es motivo de retención del certificado mensual correspondiente por parte del Director de Obra y no será considerado como evento compensable. La presentación será autorizada, una vez cumplida con la presentación de la actualización del programa. Período de demora para iniciar o continuar una Obra que puede ser ordenado por el Contratante es de ***diez (10) días.*** Cada ***15 (quince) días*** deberá realizarse una reunión de trabajo entre Contratista, Director de Obras y Fiscalización de Obras, en el local de la Supervisión, para evaluar el desarrollo del cronograma físico y financiero del contrato. La no comparecencia del Contratista a la misma, se retendrá el ***cinco por ciento (5%)*** del monto del certificado del periodo correspondiente a la reunión quincenal. La retención será devuelta conjuntamente con el Fondo de Reparo. Plan de seguridad e higiene: ***NO APLICA.***
CGC 31.6.1.	**Mantenimiento de las comunicaciones:** sin restricciones en las comunicaciones, servicios públicos y pasos de agua.
CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	**Recepción Provisional de las Obras.** Al finalizar los trabajos y dentro del plazo contractual y las prórrogas si las hubieren, el Contratista solicitará a la Fiscalización la realización de la Recepción Provisoria de las obras, el Director de Obra dentro de los ***cinco (5) días*** siguientes procederá a la verificación de las mismas, la elaboración del listado de correcciones si las hubieran y el Acta de Recepción Provisoria.

	de las obras. La fiscalización dentro de los ***cinco (5) días*** después de transcurrido el período de corrección de las obras de ***treinta (30) días***, procederá a la verificación de las obras, si no se ha completado la corrección de la totalidad de los defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas, se dará un plazo adicional de ***diez (10) días***. Si en ese período el contratista no cumple con lo comprometido, se le aplicará una multa del **0.05%** sobre el valor final del Contrato por cada día de atraso. Si las obras están conforme a las especificaciones técnicas y al contrato, se procederá a emitir el informe de Recepción Definitiva de la Obras expedido por la Fiscalización. La Contratista solicitará al SENASA la expedición del Acta de Recepción Definitiva de las Obras, que marca el fin el Contrato. Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: ***NO CORRESPONDE.*** **Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras:** Todas las pruebas y ensayos requeridos en las especificaciones técnicas.
CGC 42.1	**Recepción Definitiva:** Se realizará la Recepción Definitiva de las obras o el Informe de Terminación de las obras por cada localidad del grupo, después que todos los defectos enumerados por la fiscalización en el Acta de Recepción Provisoria, fueran corregidos de acuerdo a las especificaciones técnicas en un plazo indicado en la Cláusula anterior. La Contratista solicitará al SENASA la expedición del Acta de Recepción Definitiva de las obras, que marca el fin el Contrato. Se emitirá el Acta de Recepción Definitiva de obras, dentro de los ***treinta (30) días***, posteriores a la emisión del informe de aprobación de la Recepción Definitiva del Contrato por parte de la Dirección de Obras (DOSAPAS).
CGC 44.2	Garantías Particulares: ***NO APLICA.***
CGC 48.1	**Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista.** Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes: ***NINGUNA OTRA.***
CGC 52.2	**Solución de Controversias** Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de: La Capital de la República del Paraguay
CGC 55.1	**Entrada en Vigor del Contrato.** El Contrato entra en vigor a partir de la suscripción del mismo.

NEGRETE INGENIERIA
WILLIAM NEGRETE
Propietario

Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

CGC 57.1	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Atención: **Ing. Mariano Fleitas Torales - Dirección General** Calle y No.: **Mariscal Estigarribia 796 esq. Tacuary** Ciudad: **Asunción** País: **Paraguay** Teléfono: **448.408** Número de fax: **449.262** Dirección de correo electrónico: **senasadg@senasa.gov.py**

SR.ADOLFO BENIGNO MENDOZA ORTEGA
C.I. N° 1.430.186
POR CONSORCIO RIACHUELO

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
POR SENASA

ING.WILLIAN VICTOR NEGRETE YAMBAY
C.I. N°490.147
CONSORCIO RIACHUELO

NEGRETE INGENIERIA
Ing. WILLIAM NEGRETE
Propietario